

RESOLUCIÓN N° 000092-2023-INVERMET-GP

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00138-2023-CLTC/WDQV del 13 de julio de 2023, emitido por el evaluador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de obra, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 27 de agosto del 2018, se suscribió el Contrato N° 009-2018-INVERMET-OBRA entre INVERMET y el contratista CONSORCIO RAL, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS IGUALDAD MANZANILLA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con CUI N° 269920, por el monto de S/. 2'216,237.96 (Dos millones doscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 96/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en virtud del Caso Arbitral N° 15-2019 el Tribunal emitió Laudo Arbitral de fecha 16 de marzo del 2021, habiendo decidido que "*debido al incumplimiento en la*

ejecución de la Partida 01.05.01.04 piso cemento pulido y de la Partida 01.05.09.01 Tabiquería Metálica en Baños. Ello produjo un incumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO RAL que legítimamente dio lugar a la resolución de EL CONTRATO por el INVERMET según Carta N° 046-2019-INVERMET-SGP de 14.05.2019"; con ello, se inicia el proceso de liquidación de la ejecución de la obra en concordancia con los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Que, mediante Carta N° 001099-2022/INVERMET-GP de fecha 22 de abril del 2022, se remitió a la empresa CONSORCIO RAL el Informe N° 001-2022-INVERMET/GP/JAZA que contiene la Liquidación Técnico – Financiera del CONTRATO N° 009-2018-INVERMET-OBRA, practicada por el INVERMET, conforme lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable y, habiéndose determinado un costo total de ejecución de obra de S/. 2'265,584.57 incluido I.G.V. (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro mil con 57/100 soles) y un saldo a favor de la Contratista por la suma de S/. 190,498.11 (Ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 11/100 soles) incluido I.G.V., conforme lo siguiente:

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.	AUTORIZADO			
1.1.	Contrato Principal	1,878,244.03	338,083.93	2,216,327.96
1.2.	Reajustes Valorización Principal	42,008.41	7,561.51	49,569.92
1.3.	Deducción por Adelanto de Materiales	-265.52	-47.79	-313.31
	TOTAL AUTORIZADO	1,919,986.92	345,597.65	2,265,584.57
2.	PAGADO			
2.1.	Contrato Principal	1,520,534.12	273,696.14	1,794,230.26
2.2.	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.3.	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	1,520,534.12	273,696.14	1,794,230.26
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			471,354.31
3.	ADELANTOS			
3.1.	CONCEDIDOS			
3.1.1.	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
3.1.2.	Adelanto de Materiales	375,648.81	67,616.78	443,265.59
	Total Concedidos	375,648.81	67,616.78	443,265.59
3.2.	AMORTIZADOS			
3.2.1.	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
3.2.2.	Adelanto de Materiales	356,889.48	64,240.11	421,129.59
	Total Amortizados	356,889.48	64,240.11	421,129.59
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR			-22,136.00
4.	PENALIDADES			
4.1.	AUTORIZADA			
4.1.1.	Por Mora	187,824.40	33,808.39	221,632.79
	Total Autorizada			221,632.79
4.2.	PAGADA			
4.2.1.	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			-221,632.79
	PRESUPUESTO DE EXP TÉCNICO SALDO DE OBRA			-31,087.41
	TOTAL GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			-6,000.00
	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA			190,498.11

Que, mediante el Informe N° 00138-2023-CLTC/WDQV de fecha 13 de julio del 2023, el evaluador de liquidación técnica financiera de proyectos, concluyó y recomendó con relación a la Liquidación del Contrato de Obra N° 009-2018-INVERMET-OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS IGUALDAD MANZANILLA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con CUI N° 269920; que: **i)** La entidad elaboró la liquidación del contrato y se notificó al contratista mediante la CARTA N°001099-2022-INVERMET-GP, de la cual no se obtuvo pronunciamiento dentro de los 15 días según reglamento, por lo que quedo CONSENTIDA la liquidación practicada por la entidad; **ii)** Es necesario que contar con la aprobación de la liquidación del contrato N° 009- 2018-INVERMET-OBRA mediante acto resolutivo, y no exista un perjuicio económico para la entidad; **iii)** Se recomienda derivar a quien corresponda el presente trámite para la Elaboración de la Aprobación de la Liquidación final del contrato de ejecución de obra N°009-2018-INVERMET-OBRA con carácter de urgencia.

Que, mediante Informe Legal N° 00013-2023-INVERMET-GP-JLL, el especialista legal, se pronunció respecto al procedimiento de liquidación efectuada, concluyendo que: **i)** Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de obra regulado en el Artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 009-2018-INVERMET-OBRA y notificó mediante CARTA N° 001099-2022-INVERMET-GP el contenido de dicha liquidación al contratista (CONSORCIO RAL); siendo que, dicho contratista no cumplió con presentar observación y/o pronunciamiento alguno en el plazo señalado por la normativa antes indicada, en consecuencia, se tiene por CONSETIDA la liquidación contenida en la CARTA N° 001099-2022-INVERMET-GP; **ii)** Conforme aparece del numeral 5.1 del Informe N° 138-2023-CLTC/WDQV, el monto de la liquidación practicada por INVERMET y que ha quedado consentida, determina un costo total de ejecución de obra de S/ 2'265,584.57 Incluido I.G.V. (Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 57/100 Soles) y un saldo a favor de la CONTRATISTA por la suma de S/ 190,498.11 (Ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 11/100 Soles) inc. IGV; **iii)** Conforme las recomendaciones obrantes en el Informe N° 001-2022-INVERMET/GP/JAZA e Informe N° 009-2022-INVERMET/GP/JAZA, se debe proceder a realizar los trámites correspondientes para la devolución de la Carta Fianza equivalente al 10% del contrato; así también de la garantía por adelanto de materiales, conforme lo ordenado mediante Laudo Arbitral. Así mismo, recomienda que: *"En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir ACTO RESOLUTIVO mediante el cual se declare la Aprobación de la Liquidación final del Contrato N° 009-2018-INVERMET-OBRA, a efectos de evitar cualquier perjuicio económico a la entidad"*.

Que, en virtud a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 009-2018-INVERMET-OBRA resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en cuyo Artículo 179 se encuentra regulado el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra.

Que, la Liquidación del Contrato constituya un acto administrativo y como tal debe ser motivado, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que es de aplicación análoga;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "*m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras.*"

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 009-2018-INVERMET-OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS IGUALDAD MANZANILLA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con CUI N° 269920;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 009-2018-INVERMET-OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS IGUALDAD MANZANILLA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con CUI N° 269920, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor del CONSORCIO RAL por un monto de S/ 190,498.11 (Ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 11/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1.0	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)	471,354.31
2.0	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	-22,136.00
3.0	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA	-221,632.79
4.0	TOTAL GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	-6,000.00
5.0	PRESUPUESTO DE EXP TECNICO SALDO DE OBRA	-31,087.41
	SALDO A FAVOR DE CONSORCIO RAL	190,498.11

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO RAL por el monto de S/ 190,498.11 (Ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 11/100 soles), incluido el I.G.V., por concepto de Liquidación del Contrato N° 009-2018-INVERMET-OBRA.

Artículo 3.- DEVOLVER al contratista **CONSORCIO RAL**, Supervisor de la Obra, las garantías del contrato que se encuentren en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N° 1


3. PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA

✚ Con fecha 22/04/2022 mediante [CARTA N°001099-2022-INVERMET-GP](#) se remite a la empresa CONSORCIO RAL la Liquidación Técnico - Financiera del CONTRATO 009-2018-INVERMET-OBRA; y de acuerdo a lo establecido en el "Numeral 209.2 del Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra" se solicita vuestro pronunciamiento en el plazo de 15 días, computados a partir del día siguiente de recibida la presente.

✚ La empresa CONSORCIO RAL tiene como fecha fin de pronunciamiento el 07/05/2022.

4. CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.	AUTORIZADO			
1.1.	Contrato Principal	1,878,244.03	338,083.93	2,216,327.96
1.2.	Reajustes Valorización Principal	42,008.41	7,561.51	49,569.92
1.3.	Deducción por Adelanto de Materiales	-265.52	-47.79	-313.31
	TOTAL AUTORIZADO	1,919,986.92	345,597.65	2,265,584.57
2.	PAGADO			
2.1.	Contrato Principal	1,520,534.12	273,696.14	1,794,230.26
2.2.	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.3.	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	1,520,534.12	273,696.14	1,794,230.26
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			471,354.31
3.	ADELANTOS			
3.1.	CONCEDIDOS			
3.1.1.	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
3.1.2.	Adelanto de Materiales	375,648.81	67,616.78	443,265.59
	Total Concedidos	375,648.81	67,616.78	443,265.59
3.2.	AMORTIZADOS			
3.2.1.	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
3.2.2.	Adelando de Materiales	356,889.48	64,240.11	421,129.59
	Total Amortizados	356,889.48	64,240.11	421,129.59
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR			-22,136.00
4.	PENALIDADES			
4.1.	AUTORIZADA			
4.1.1.	Por Mora	187,824.40	33,808.39	221,632.79
	Total Autorizada			221,632.79
4.2.	PAGADA			
4.2.1.	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			-221,632.79
	PRESUPUESTO DE EXP TÉCNICO SALDO DE OBRA			-31,087.41
	TOTAL GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			-6,000.00
	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA			190,498.11
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA			
6.1.1	Según CONTRATO N°009-2018-INVERMET-OBRA Carta Fianza N°4410073522.00 Emitida por Banco Interamericano de Finanzas – BanBif, Monto S/221,632.80 (Doscientos Veintiún mil Seiscientos Treinta y Dos con 80/100 Soles) equivalente al 10% del monto del contrato.			S/221,632.80


JOAN ANTHONY ZORRILLA ARAUJO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 184254